CIRCULAR.

Al Sr. Corregidor de

Guatemala Agosto 8. de 1842.

Repetidas quejas han llegado al Gobierno, de que las Municipalidades de algunos pueblos, han hecho asignacion á los jornaleros para llenar el pedido extraordinario decretado en 30 de Junio último.

No habiendo bastado para evitar este abuso, lo que especialmente previno este Ministerio de órden del Gobierno, en su circular, á las Municipalidades, se ha visto en la necesidad de acordar: que se dirija esta comunicacion generalmente á todos los Corregidores, advirtiéndoles que en desempeño de sus atribuciones propias, están en el caso, tanto de oir las quejas que puedan interponer aquellos á quienes indebidamente se haya hecho asignacion para el pedido, como para remediar los abusos que hayan podido cometerse en este punto, segun y como se espresó en la circular de 1.° del corriente.

El Gobierno no puede mirar con indiferencia el que sus decretos no sean cumplidos con la debida puntualidad, y mucho menos que por la falta de cumplimiento, se haga pesar sobre los miserables un gravamen que jomas ha tenido intencion de imponerles; pues el decreto espresamente determina que el pedido se haga á aquellos que para subsistir no dependen del jornal diario. Lo ocurrido da mérito para reiterar ahora literalmente lo que se espresó en la citada circular de 1.° del corriente.— Asi mismo el Gobierno ha determinado prevenir á U., que con el mayor celo vigile á fin de que por las Municipalidades las asignaciones se hagan con la proporcion debida á las fortunas de los contribuyentes: que no se hagan asignaciones que excedan de la cuota señalada á cada pueblo; y últimamente, que los recaudadores no abusen de su destino, bien exigiendo mas de lo asignado, ó bien no entregando el todo de cuanto hayan colectado.

El Gobierno ha acordado que para inteligencia de todos esta circular se inserte en la gaceta oficial

Aycinena.